

SECRETARÍA. Corozal, Sucre. Marzo 15 de 2024.

Señora juez, le informo que el presente proceso, la apoderada de la parte demandante, solicita que se sustituya el poder a otro profesional del Derecho. Sírvase proveer.



KARÍME CORONADO MARTINEZ
SECRETARÍA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



Libertad y Orden

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE COROZAL-SUCRE

Quince (15) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA CASTRILLON & GUERRERO
DEMANDADO: JAKSON ARMEL RENTERIA VALENCIA
RADICADO: 702154089001-2022-00255-00
Asunto: Auto que acepta la sustitución al poder

La apoderada de la parte demandante, manifiesta al despacho que sustituye el poder al doctor **MANUEL FRANCISCO BARBOZA MOGOLLON**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 3.836.987**, portador de la Tarjeta Profesional **No. 382.422** del C. S. De la J., para que continúe con la representación de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA CASTRILLON & GUERRERO**, dentro del proceso de la referencia.

Por otro lado, el señor **JAKSON ARMEL RENTERIA VALENCIA** en su calidad de demandado dentro del proceso de la referencia presentó un escrito donde solicita se le envíe copia de la demanda.

En consideración de lo anterior, se entiende que dicho escrito configura la notificación por conducta concluyente de la que habla el artículo 301 del Código General del Proceso. Razón por la cual, a través de la Secretaría se le enviarán copia de la demanda y el auto que libró mandamiento de pago, entendiéndose que a partir de su recepción comienza el término de traslado.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE COROZAL**,

RESUELVE

PRIMERO. RECONOZCASE personería jurídica al doctor **MANUEL FRANCISCO BARBOZA MOGOLLON**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 3.836.987**, portador de la Tarjeta Profesional **No. 382.422** del C. S. De la J., como apoderado de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA CASTRILLON & GUERRERO**, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

SEGUNDO. TENGASE como notificado por conducta concluyente al señor **JAKSON ARMEL RENTERIA VALENCIA**.

SEGUNDO. POR SECRETARIA envíese copia de la demanda y del auto que libró mandamiento de pago al demandado, a la siguiente dirección electrónica:

- Jaksonarmel1975@gmail.com

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARITZA CURY OSORNO
JUEZA